



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0299-2011-MDSM/A

San Marcos, 04 de Abril de 2011.

VISTO:

El Informe Nº 0160-2011- MDSM-GADUR/CALR/G, de fecha 30 de Marzo del 2011, emitido por el Ingeniero Cesar A. López Rebaza en su condición de Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural; por cual solicita Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01 formulado por la Contratista “COORPORACIÓN CHAVEZ E.I.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que “El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.” Cuando se aprueba la prestación adicional de obra ...”



Recibí en las oficinas de Gerencia de Asesoría Jurídica
Vinculación Jorge Chavez
DNI: 22890240
[Signature]





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



198 193
000246


Resolución de Alcaldía

Nº 0299-2011-MDSM/A


San Marcos, 04 de Abril de 2011.



Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos - precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”**.




Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.




De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.



Que, en el presente caso la Contratista con carta Nº 07-2011-JR/SRCT, sustenta su ampliación de obra por la causal de: lluvias en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero; por no pago en las valorizaciones Nº 01 y 02; interrupción por el Paro Regional del 06 al 13 de Diciembre del 2010, e interrupciones por la Construcción del Sistema de Saneamiento Básico del Caserío de Gaucho, Rancas - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, e indicando que son causas por la cual procede la ampliación de plazo de 67 días: (30 días por las lluvias producidas en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero; 15 días por no pago de valorizaciones Nº 01 y 02; 07 días por paro regional del 06 al 12 de Diciembre del 2010 y 15 días por interrupción de tránsito vehicular debido a los trabajos de Saneamiento Básico del Caserío de Gaucho y Rancas).



Que, conforme a los Asientos realizados por el Residente, de fechas 11/11/2010 al 29/01/2011, se da cuenta sobre las lluvias ocurridas durante la ejecución de la obra, tal como consta en los Asientos Nº 02, 04, 06, 10, 28, 29, 31, 59, 60, 63, 66 y 80; asimismo de los asientos Nº 32, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, da cuenta sobre el Paro Regional en Catac, el cual viene perjudicando la construcción de la obra; de otro lado de los Asientos Nº 68, 71, 72, 75, 78 y 83, da cuenta que se ha interrumpido la Carretera en Gaucho.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"


"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 0299-2011-MDSM/A


San Marcos, 04 de Abril de 2011.




Que, mediante Informe Nº 007-2011-SO/MLCC, de fecha 04 de Marzo de 2011, el ingeniero Marx Lenin Coral Castillo, en su condición de Supervisor de Obra, opina por la viabilidad de la ampliación de plazo por un tiempo de 52 días calendarios, a partir del día siguiente de haber cumplido el plazo contractual.




Que, mediante Informe Nº 108-2011-MDSM-GADUR-SGOP-JRS, de fecha 18 de Marzo de 2011, el ingeniero Jesús Ravello Sánchez, en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas, indica que de la revisión del expediente de ampliación de plazo, solicitado por el contratista, se ha comprobado que se ha dificultado el normal desarrollo de las partidas que influye en la ruta crítica de la programación de la obra, por tanto recomienda que se apruebe la ampliación de plazo por 29 días calendarios, los mismos que serán suficientes para la terminación de la obra.



Que, en el caso concreto la ampliación de plazo, solicitada por el contratista se enmarca dentro de la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por consiguiente las lluvias producidas en los meses de Noviembre, Diciembre de 2010 y Enero 2011, son situaciones que conllevan a la modificación del calendario contractual, lo cual debe encontrarse debidamente acreditada y sustentada por el contratista, para el efecto adjunta el Reporte de Senamhi, y la Constancia expedida por el Agente Municipal de Chuyo, quien certifica que durante los meses de Noviembre, Diciembre de 2010 y Enero de 2011, se han producido lluvias permanentes, que han venido perjudicando el normal desarrollo de la obra, circunstancias que dan derecho a la ampliación de plazo.



De otro lado con respecto a la causal de no pago de valorizaciones Nº 01 y 02, precisamos que dicha causal estaría enmarcado en atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, y de conformidad con el artículo 201º del Reglamento, cuando las ampliaciones se sustente en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no corresponde a un mismo periodo de tiempo sea parcial o total, en éste caso la entidad podrá no admitir a trámite la solicitud amparada en estas dos causales.



Ahora con respecto al Paro Regional del 06 al 12 de Diciembre de 2010, así como las Interrupciones de Tránsito Vehicular debido a los Trabajos de Saneamiento Básico del Caserío de Gaucho y Rancas, que si bien encuentra su sustento en la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, el mismo que se encuentra acredita con la Constancia expedida por el Señor Juez de Paz del Distrito de San Marcos, quien señala que del 06 al 12 de Diciembre de 2010, el tránsito vehicular que une las ciudades de Lima y la Ciudad de Huaraz, con nuestra localidad y todas las localidades del Callejón de Conchucos, se



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



196

197

800244

Resolución de Alcaldía

Nº 0299-2011-MDSM/A

San Marcos, 04 de Abril de 2011.

encontraron interrumpidos debido al paro realizado por las comunidades de Catac y otros; y las constancias expedidas por el Agente Municipal de Chuyo, de fecha 21 de Febrero de 2011, mediante el cual se sustenta las interrupciones como consecuencia de los trabajos de excavación de zanjas e instalación de tuberías en las obras que se realizan en la localidad de Chuyo, asimismo mediante constancia de fecha 18 de febrero de 2011, los pobladores del Caserío de Gaucho, Rancas, Proveedor de Materiales de Construcción y Transportistas, hacen constar que del 18 de Enero al 15 de Febrero de 2011, sobre la interrupción debido a los trabajos en la Localidad de Chuyo, en tal sentido con lo referente al primer punto no se ajusta a las causales de ampliación de plazo, tanto más si para el acceso a la circunscripción de esta ciudad de San Marcos, se tiene otra opción vial proveniente de la ciudad de Lima por el cruce de Conococha (Cia. Minera Antamina S.A., debiendo desestimarse dicho ampliación por los días solicitados por esta causa; y con respecto a las interrupciones en la localidad de Chuyo, no se ajusta a las causal de ampliación de plazo, en tanto que estas interrupciones no modifica el cronograma contractual, menos afecta la ruta critica, conforme se puede advertir de las hojas del cuaderno de obra adjunto al presente expediente.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos ut supras y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR PARCIALMENTE la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la Contratista CORPORACIÓN CHAVEZ E.I.R.L., por el plazo de veintinueve (29) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber cumplido el plazo contractual, para la ejecución de la Obra: "Construcción del Local Comunal de la Localidad de Chuyo, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", en tal sentido trasládese fecha de culminación de ejecución de la obra del 10 de Marzo al 08 de Abril del 2011. **SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES.**

ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE